

MODIFICAN PROTOCOLO SOBRE EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

El día de ayer, 11 de julio de 2020, se publicó en el diario oficial *"El Peruano"*, la Resolución de Superintendencia No. 103-2020-SUNAFIL; mediante la cual se aprueba la versión 2 del Protocolo No. 005-2020-SUNAFIL/INII, sobre el ejercicio de la inspección del trabajo, dentro del marco de la Emergencia Sanitaria y Nacional ante el COVID-19. Cabe precisar, que la versión 1 fue informada a través de nuestra Alerta Laboral enviada el 18 de junio de 2020.

Así, procederemos a desarrollar los cambios más relevantes:

Definiciones	 "Barrera Física para el trabajo" como elemento que coadyuva a la disminución de riesgo de contacto directo entre dos o más personas, para así, prevenir a la propagación del COVID-19, conforme a la R.M No. 448-2020-MINSA. "Contacto Cercano/ Directo" respecto de casos confirmados COVID: (i) Comparte o compartió el mismo ambiente de trabajo, a una distancia menos a 1m., (ii) Contacto con secreciones infecciosas, (iii) personal de salud que no ha usado EPP o no aplicó protocolo de uso de EPP, conforme a la R.M No. 448-2020-MINSA. "Regreso al trabajo post cuarenta social obligatoria y Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto)" como proceso de retorno luego de permanecer en casa 14 días confinado desde que se tuvo contacto directo con una persona infectada o con síntomas del COVID-19. Incluye asintomáticos, conforme a la R.M No. 448-2020-MINSA.
Desarrollo de la inspección de trabajo frente al Estado de Emergencia Sanitaria y Nacional ante el COVID-19	 Para todos los actos de investigación y verificación del personal inspectivo, se precisa que también se deberá considerar a aquellas actividades contenidas en la Fase 3 de Reanudación de Actividades, conforme al reciente D.S No. 117-2020-PCM. Para la realización de acciones previas por parte del personal inspectivo, antes del inicio de las actuaciones inspectivas, tales como el requerimiento de información, remisión de cartas inductivas y cartas disuasivas, se eliminan los plazos máximos de 5 días hábiles para MYPES y 10 días hábiles para mediana y gran empresa. Asimismo, respecto al Anexo 4 sobre la lista de verificación del cumplimiento de implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo (Plan) se modificó el tenor de varias preguntas; incorporándose 4 nuevas preguntas sobre disposiciones complementarias, en los siguientes términos: ¿La elaboración del Plan en el trabajo se realizó observando los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por la R.M No. 448-2020-MINSA y sus posteriores

- modificatorias, así como, los Protocolos Sectoriales correspondientes?
- ¿El Plan en el trabajo establece medidas para practicantes, visitas o proveedores en el marco de la prevención, vigilancia y control del COVID-19 en el centro de trabajo?
- ¿El servicio de SST o el personal de salud del empleador realiza el seguimiento y gestiona la notificación del trabajador positivo a la entidad de salud correspondiente (MINSA, EsSalud, EPS, aseguradoras de salud o IAFAS) para el manejo del paciente infectado?
- ¿El Plan en el trabajo establece actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral de los trabajadores que se encuentran realizando trabajo remoto, con el fin de contribuir a la disminución de riesgo de contagio del COVID-19?

Por último, para mayor información de la resolución descrita, podrá ingresar al siguiente (Link).

Nuestro equipo Laboral



















Dominick Vera Abogado Asociado dvera@bvu.pe

Natalia Peña Abogada Asociada npeña@bvu.pe





